

Municipio de Motozintla, Chiapas

Servicios de Asistencia Social Integral

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-07057-19-0608-2025

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 608

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos del gasto federalizado programable a los estados y municipios, en consideración de la importancia financiera y la cobertura geográfica. En ese sentido, la estrategia de fiscalización del Programa Servicios de Asistencia Social Integral considera la revisión de la dependencia coordinadora y de 26 municipios.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión y el ejercicio de los recursos federales transferidos al municipio, por medio del programa Servicios de Asistencia Social Integral, se realizaron de conformidad con lo establecido en su normativa, los convenios de coordinación para la transferencia de recursos, los anexos de ejecución y las disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Programa Servicios de Asistencia Social Integral (E040-SASI), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del Programa, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la gestión de estos recursos, en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y en 26 Municipios, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	7,000.0
Muestra Auditada	7,000.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales asignados en 2024 al municipio de Motozintla, Chiapas, mediante un convenio de coordinación suscrito con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, del programa Servicios de Asistencia Social Integral, ascendieron a 7,000.0 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0% de los recursos transferidos.

Resultados

Envío de los proyectos y suscripción del convenio

Resultado núm. 1

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), mediante la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), remitió al Presidente Municipal de Motozintla, Chiapas, la convocatoria para los proyectos de fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes (NNA) en contexto de migración 2024, mediante el oficio número DGCFFPIFPSV/218.000.00/3131/2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, en la cual se informó que el envío de las propuestas de los proyectos debía ser a más tardar el 7 de diciembre de 2023.

En ese sentido, se verificó que, en atención a esa convocatoria, mediante el oficio número PM/0297/2023 del 7 de diciembre de 2023, el municipio de Motozintla, Chiapas, presentó a la DGCFFPIFPSV del SNDIF el proyecto denominado Fortalecimiento para la Atención de NNA Migrantes en Motozintla, Chiapas, para su aprobación y asignación de recursos, el cual también fue enviado por correo electrónico el 17 de enero de 2024.

El proyecto contiene las acciones propuestas para brindar atención a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, así como el calendario de su ejecución.

Al respecto, mediante el oficio número DGCFPIFPSV/218.000.00/3359/2023 del 19 de diciembre del 2023, la DGCFPIFPSV informó al Presidente Municipal de Motozintla, Chiapas la aprobación del proyecto por 7,000.0 miles de pesos.

Según lo que señala el criterio 5 del “Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de migración”, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, los proyectos presentados por el SMDIF, deben incluir calendarios de trabajo y describir los porcentajes que se destinarían en los rubros siguientes:

- I) Acciones de infraestructura y fortalecimiento de los Centros de Asistencia Social (CAS) o establecimientos asistenciales;
- II) Adquisición de productos de primera necesidad; y
- III) Gastos de operación para el fortalecimiento de esos centros o establecimientos.

Conforme a lo anterior, en el proyecto propuesto se señalaron los porcentajes destinados en forma directa a cada una de las vertientes establecidas para este programa; además, de conformidad con la normativa, fueron desglosados los calendarios de los proyectos.

Adicionalmente, el Ayuntamiento Municipal y SMDIF acompañaron el proyecto con la carta compromiso, con número de oficio PM/0306/2024, de fecha 15 de enero de 2024, para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de los espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección.

Sin embargo, no se acreditó que, previamente a la suscripción del convenio, se asumió el compromiso de permitir toda clase de visitas de verificación por parte del SNDIF, el SEDIF y la Comisión Nacional y la Estatal de Derechos Humanos, ni con los requerimientos que fueran formulados por el SNDIF para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y recomendaciones y quejas. Cabe señalar que este compromiso se encuentra en la cláusula séptima, fracción IV, del “Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante” (Convenio de coordinación) celebrado entre el SNDIF, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (SEDIF), el SMDIF y el Ayuntamiento Municipal de Motozintla, Chiapas.

El municipio de Motozintla, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, por medio del oficio número PMM/CIM/001/2026 del 7 de enero de 2026, proporcionó el oficio enviado a DIF Nacional de permitir toda clase de visitas de verificación por parte del SNDIF, el SEDIF y la Comisión

Nacional y la Estatal de Derechos Humanos, para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y recomendaciones y quejas del Albergue para niñas, niños y adolescentes en situación de migración del municipio de Motozintla, Chiapas, con lo que se solventa lo observado.

Adicionalmente, la Contraloría Municipal de Motozintla, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número PMM/OIC/0001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 2

El 23 de enero de 2024, el Ayuntamiento Municipal y el Sistema Municipal DIF (SMDIF) suscribieron junto con el SNDIF y el SEDIF el “Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante” por medio del cual se acordó que el proyecto aprobado se integraría como Anexo de Ejecución y se asignaron 7,000.0 miles de pesos al SMDIF, para la ejecución del proyecto denominado Fortalecimiento para la Atención de NNA Migrantes en Motozintla, Chiapas. Asimismo, no existió un convenio modificatorio del Anexo de Ejecución del convenio de coordinación, ya que no hubo modificaciones al documento original.

Transferencia de los recursos

Resultado núm. 3

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presidente Municipal de Motozintla, Chiapas, solicitó a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas la apertura de una cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa E040 “Servicios de Asistencia Social Integral” (SASI).

Al respecto, el 4 de marzo de 2024, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas abrió una cuenta bancaria productiva con el Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), mediante la cual recibió de la Federación 7,000.0 miles de pesos del programa, de acuerdo con lo establecido en el convenio de coordinación.

Asimismo, el municipio de Motozintla, Chiapas, abrió una cuenta bancaria productiva y específica con Banorte, en la cual, el 26 de abril de 2024, recibió los recursos del programa por 7,000.0 miles de pesos, del Gobierno del Estado, dentro del plazo de los cinco días posteriores a la apertura de la cuenta, establecidos en el convenio.

Posteriormente, el municipio realizó la apertura de dos cuentas bancarias adicionales con Banorte, con fechas de apertura del 18 de septiembre y 4 de octubre de 2024, para la administración de los recursos del programa E040 SASI del ejercicio 2024; mediante el oficio número PMM/CIM/0134/2025 del 29 de agosto de 2025, el municipio describió que “se

encuentra condenado en diversos juicios dentro de los que se destacan las materias laborales, administrativas y civiles, situación que nos ha obligado a realizar diversos movimientos en las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del municipio de Motozintla, Chiapas”, sin embargo, no se proporcionó evidencia de los juicios mencionados.

Mediante el oficio número PM/044/2024 del 14 de marzo de 2024, el SMDIF envió a la DGCFPIFPSV la documentación siguiente:

- a) Copia simple del contrato completo de la cuenta bancaria.
- b) Original de la certificación de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques, que incluya el número de cuenta, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 posiciones, con nombre, número del ejecutivo bancario, cargo y firma del personal de la institución bancaria.
- c) Copia de la constancia de situación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) Nombramientos e identificaciones de las personas firmantes de la cuenta y,
- e) Oficio dirigido al titular de la DGCFPIFPSV en el que se solicitó la radicación de los recursos federales en la cuenta bancaria que señale el Ayuntamiento Municipal y el SMDIF.

Cabe mencionar que, del oficio mencionado anteriormente, no se constató su recepción por parte de la DGCFPIFPSV.

Las cuentas bancarias con Banorte no fueron específicas para la administración de los recursos del programa, debido a que, durante el ejercicio ingresaron depósitos en efectivo que no correspondieron a recursos del programa (ver resultado 5).

El municipio de Motozintla, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, por medio del oficio número PMM/CIM/001/2026 del 7 de enero de 2026, proporcionó la documentación de los juicios en materia laboral, administrativa y civil, motivo por el cual se realizó la apertura de dos cuentas bancarias adicionales, correspondientes al programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral (SASI), con lo que se solventa lo observado.

Adicionalmente, la Contraloría Municipal de Motozintla, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número PMM/OIC/0001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 4

El municipio de Motozintla, Chiapas, dispuso del recibo que emitió la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas respecto del pago recibido por concepto del programa E40 SASI, dentro de los cinco días posteriores a la recepción de los recursos, los cuales fueron expedidos a nombre del SNDIF, el cual contenía el Registro Federal de Contribuyentes, la fecha de emisión, la fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, el nombre del programa y proyecto y el importe del pago.

Sin embargo, no se presentó evidencia de su envío a la UAPV del SNDIF por medio de la DGCFPIFPSV.

El municipio de Motozintla, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación relativa a la recepción de los recursos correspondientes al programa E040 “Servicios de Asistencia Social Integral” (SASI); asimismo, remitió mediante correo electrónico a la DGCFPIFPSV el recibo de la recepción de dichos recursos, con lo que se solventa lo observado.

Adicionalmente, la Contraloría Municipal de Motozintla, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número PMM/OIC/0001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 5

Con la revisión de la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que al SMDIF le fueron transferidos 7,000.0 miles de pesos del programa E040 SASI en el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, CHIAPAS
 SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MOTOZINTLA, CHIAPAS
 PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
 REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Capítulo de gasto	Importe total disponible del programa (A)	Devengado al 31 de diciembre de 2024 (B)	Pagado al 31 de diciembre de 2024 (C)	Diferencias (D = B - C)	Recurso pagado sin registro contable (E)	Reintegros a la TESOFE (F)	Total pagado y reintegrado (G = C + E + F)	Diferencias (H = G - A)
1000: Servicios Personales		3,734.4	3,722.7	11.6				
2000: Materiales y Suministros		2,345.8	2,346.0	-0.1				
3000: Servicios Generales		842.0	842.0	0.0				
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles		53.4	53.4	0.0				
Sin Clasificación				0.0	29.8			
Total	7,000.0	6,975.6	6,964.1	11.5	29.8	140.4	7,134.3	-134.3²

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información del Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2024, pólizas de egresos y auxiliares contables.

¹ El importe total disponible del programa se integra del recurso asignado al proyecto.

² La diferencia se debe a los rendimientos generados en la cuenta de inversiones y no se registró contablemente (ver resultado 6).

De lo anterior, se determinó que 29.8 miles de pesos de las operaciones realizadas no se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento del programa y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y no fue posible acreditar el correcto ejercicio y destino de esos recursos (ver resultado 6).

Asimismo, se identificó que no se realizó un pago por 11.6 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), de los cuales no se acreditó el entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y en el capítulo 2000 se realizó un pago adicional por 0.1 miles de pesos (ver resultado 22).

La documentación comprobatoria y justificativa del gasto por 6,964.1 miles de pesos no se encontró cancelada con la leyenda de "operado" ni identificada con el nombre del programa. Los CFDI estaban vigentes en el portal aplicativo "Verificación de comprobantes fiscales digitales por Internet" del SAT de la SHCP; sin embargo, no todos los pagos se realizaron de forma electrónica mediante abono a cuenta de los beneficiarios, ya que se expidieron cheques, los cuales fueron cobrados para efectuar pagos en efectivo.

Cabe mencionar que los recursos del programa ingresaron a cuentas de inversiones, una por cada cuenta utilizada para su manejo del programa. Los rendimientos financieros generados en dichas cuentas ascendieron a 200.8 miles de pesos, de los cuales una parte fue destinada al pago de gastos del programa. No obstante, no se tuvo certeza sobre la correcta aplicación de estos recursos debido a la falta de registros contables que lo acreditaran; además, no

fueron aprobados en las especificaciones técnicas del proyecto Albergue temporal para niñas, niños y adolescentes en contexto de migración (ver resultado 7).

Adicionalmente, en los estados de cuenta se identificó lo siguiente:

- Depósitos en efectivo por un total de 69.1 miles de pesos sin justificación.
- Depósitos de una cuenta propia del municipio por un total de 170.0 miles de pesos (mediante un oficio sin número del 4 de septiembre de 2025, la entidad fiscalizada describió que fue por un préstamo realizado entre cuentas, estos fueron devueltos a las cuentas corrientes el mismo día).
- Se generaron rendimientos financieros de enero a diciembre de 2024 por 0.2 miles de pesos.
- Reintegros a la Tesorería de la Federación por 140.4 miles de pesos de recursos no ejercidos.

El municipio de Motozintla, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación del pago por concepto de ISR al SAT, con lo que se solventa lo observado.

Adicionalmente, la Contraloría Municipal de Motozintla, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número PMM/OIC/0001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los recursos

Resultado núm. 6

Con la revisión de los convenios celebrados entre el SNDIF, el SEDIF y el SMDIF del Municipio de Motozintla, Chiapas, de los anexos de ejecución y de las especificaciones técnicas de proyecto Albergue temporal para niñas niños y adolescentes en contexto de migración, así como de la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones de gasto revisadas, se verificó que los recursos del programa no fueron ejercidos de conformidad con las acciones definidas en los proyectos autorizados por el SNDIF, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, CHIAPAS
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MOTOZINTLA, CHIAPAS
 PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
 RECURSOS EJERCIDOS EN LAS VERTIENTES DE LOS PROYECTOS
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Vertiente	Proyecto	Recursos aprobados en las Especificaciones Técnicas		Recursos pagados en conceptos autorizados por vertiente		Recursos ejercidos en fines distintos a los aprobados	Importe reintegrado a la TESOFE
		(A)		(B)		(C)	(D)
		Monto	%	Monto	%*		
I.	Acciones de infraestructura y fortalecimiento de los centros o establecimientos de asistencia	400.0	5.7	260.0	65.0		140.0
II.	Adquisición de productos de primera necesidad	2,379.8	34.0	2,379.8	100.0		0.0
III.	Gastos de operación para el fortalecimiento de los centros o establecimientos	4,220.2	60.3	4,219.8	99.9		0.4
	Sin registros contables					29.8	
	Sin clasificación por vertiente					104.5	
	Total	7,000.0	100.0	6,859.6		134.3	140.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

* Los porcentajes de esta columna se refieren al importe pagado respecto de los recursos aprobados por vertiente.

De acuerdo con lo anterior, los recursos aprobados en las tres vertientes del proyecto estuvieron alineadas con los "Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración"; no obstante, se ejercieron recursos por 134.3 miles de pesos adicionales al monto aprobado, es decir, en fines distintos a los contenidos en las especificaciones técnicas del proyecto y sin la autorización de la Titular de la Unidad de Atención a Población Vulnerable (UAPV) del SNDIF, de estos, 29.8 miles de pesos no se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas y de 104.5 miles de pesos aunque se dispuso de registros contables, no se pudo clasificar en alguna vertiente.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterios 5, 8 y 13, fracción II.

El municipio de Motozintla, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación relativa a la justificación de los recursos no aprobados conforme a las especificaciones técnicas del proyecto, correspondiente al programa E040 "Servicios de Asistencia Social Integral" (SASI).

Mediante el oficio PM/0108/2024 solicitó a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV) la autorización para la aplicación de los intereses generados en la cuenta; sin embargo, al no contar con la autorización correspondiente, no se acredita. En consecuencia, no se efectuó el reintegro de los recursos a la TESOFE, con lo que no se solventa lo observado.

2024-D-07057-19-0608-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 134,309.67 pesos (ciento treinta y cuatro mil trescientos nueve pesos 67/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por recursos ejercidos en fines distintos a los contenidos en las especificaciones técnicas del proyecto, sin la autorización de la Unidad de Atención a Población Vulnerable del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en incumplimiento del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterios 5, 8 y 13, fracción II.

Resultado núm. 7

Con la revisión de la información financiera, líneas de captura, transferencias y estados de cuenta bancarios utilizados para la recepción y administración de los recursos del programa E040 SASI, se identificó que la entidad fiscalizada reintegró 140.6 miles de pesos a la TESOFE, de los cuales, 140.4 miles de pesos correspondieron a recursos no ejercidos y 0.2 miles de pesos fueron por concepto de rendimientos financieros generados de enero a diciembre de 2024, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, CHIAPAS
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MOTOZINTLA, CHIAPAS
 PROGRAMA E040 SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL
 REINTEGRADOS A LA TESOFE
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Proyecto	Fecha	Recursos no ejercidos y rendimientos financieros			Total del reintegro a la TESOFE
		Institución bancaria	Recursos no ejercidos	Rendimientos	
	30/04/2024	Banorte	0.0	0.2	0.0
	30/06/2024	1255035296	0.0	0.0*	0.0
	31/07/2024		0.0	0.0*	0.0
	02/08/2024		140.0	0.0	140.0
	Subtotal		140.0	0.2	140.0
Albergue temporal para niñas niños y adolescentes en contexto de migración	30/09/2024	Banorte	0.0	0.0*	0.0
	04/04/2024	1256062570	0.0	0.0*	0.0
	Subtotal		0.0	0.0*	0.0
	31/12/2024	Banorte	0.0	0.0*	0.0
	17/01/2025	1288041343	0.0	0.0	0.2
	17/01/2025		0.4	0.0	0.4
	Subtotal		0.4	0.0*	0.6
	Total		140.4	0.2	140.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los estados de cuenta bancarios e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

*Monto inferior a 0.1 miles de pesos

El municipio de Motozintla, Chiapas, solicitó al Gobierno del Estado de Chiapas la gestión de las líneas de captura con la DGCFFPIFPSV para realizar los reintegros correspondientes por un total de 140.6 miles de pesos, que se reintegraron dentro del plazo establecido en la normativa.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada proporcionó el detalle mensual del fondo de inversión de las cuentas bancarias en las que se generaron rendimientos, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, CHIAPAS
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MOTOZINTLA, CHIAPAS
 PROGRAMA E040 SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL
 ANÁLISIS DE LAS CUENTAS DE INVERSIONES Y REINTEGROS A LA TESOFE
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Cuenta bancaria	Mes	Depósitos	Retiros	Resultados generados de la Inversión	Saldo	Reintegro a la TESOFE
1255035296	abr-24	7,000.0	1,056.0	1.7	5,945.6	0.0
	may-24	0.1	498.9	45.2	5,492.1	0.0
	jun-24	0.0	416.0	37.7	5,113.8	0.0
	jul-24	0.0	1,014.5	40.9	4,140.2	0.0
	ago-24	0.0	860.0	27.6	3,307.8	0.0
	sep-24	69.1	3,386.9	10.0	0.0	0.0
Subtotal				163.0	0.0	0.0
1256062570	sep-24	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
	Oct-24	2,895.5	2,899.1	3.7	0.0	0.0
Subtotal				3.7	0.0	0.0
1288041343	oct-24	2,159.4	264.0	9.7	1,905.1	0.0
	Nov-24	0.0	414.5	11.8	1,502.4	0.0
	Dic-24	0.0	1,509.7	7.3	0.0	0.0
	ene-25	130.5	0.6	0.7	130.5	0.0
	feb-25	0.0	0.0	0.7	131.3	0.0
	mar-25	0.0	0.0	0.8	132.1	0.0
	abr-25	0.0	0.0	0.7	132.8	0.0
	may-25	0.0	0.0	0.7	133.5	0.0
	jun-25	0.0	20.9	0.7	113.3	21.2
	jul-25	0.0	0.0	0.5	113.8	0.0
	ago-25	0.0	114.3	0.5	0.0	0.0
	Subtotal				34.2	0.0
Total				200.8		21.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los estados de cuenta de las inversiones bancarias e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

De lo anterior, se identificó que los resultados generados de la inversión ascendieron a 200.8 miles de pesos, de los cuales, en el mes de junio de 2025, se reintegraron a la TESOFE 21.2 miles de pesos, fuera del plazo establecido por la normativa y sin notificar este reintegro a la DGCFFPIFPSV. De los 179.7 miles de pesos restantes no se tuvo evidencia de que se reintegraron a la TESOFE.

Adicionalmente, en la cuenta bancaria número 1288041343, hasta agosto de 2025, se realizó un retiro de la cuenta de inversiones a la cuenta principal por 114.3 miles de pesos, del cual no se dispuso evidencia de su reintegro a la TESOFE.

No se proporcionó la cancelación de las cuentas bancarias en las que se administraron los recursos del programa E040 SASI.

El municipio de Motozintla, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación (línea de captura, SPEI y el estado cuenta) que acreditó el reintegro de recursos por 114,265.16 pesos por concepto de rendimientos financieros a la TESOFE.

Adicionalmente, proporcionó la notificación del reintegro de recursos a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), mediante el oficio número DGCFFPIFPSV/2018.000.0/1122/2025 del 13 de noviembre de 2025.

Asimismo, la Contraloría Municipal de Motozintla, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número PMM/OIC/0001/2026, con lo que se da como promovida esta acción.

No obstante, no se dispuso de evidencia de que se realizó el reintegro a la TESOFE por un importe de 179,655.02 pesos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior incumplió la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 17 y 21; el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante, publicado en el DOF el 25 de junio de 2021, criterio 10 y el Convenio de coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, cláusula séptima, fracción XIII.

2024-D-07057-19-0608-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 179,655.02 pesos (ciento setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 02/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por la falta de evidencia del reintegro a la TESOFE de los rendimientos financieros generados en las cuentas de inversión, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 17 y 21 y del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante, publicado en el DOF el 25 de junio de 2021, criterio 10; y del Convenio de coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia

migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, cláusula séptima, fracción XIII.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

Resultado núm. 8

El municipio de Motozintla, Chiapas, reportó en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del programa E040 SASI correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre de 2024, así como el informe definitivo. El informe del primer trimestre no se registró, ya que la entidad fiscalizada recibió los recursos el 25 de abril de 2024.

Los informes trimestrales se publicaron en <https://www.finanzaschiapas.gob.mx/rendicion-ctas/informes-SRFT/Municipios/2024/4to-trimestre24.asp> y en la página oficial del gobierno estatal, excepto el informe definitivo, para ambos medios de difusión.

La información registrada en los módulos del ejercicio del gasto y destino del gasto del SRFT presentó inconsistencias respecto de los montos reportados en la información contable y presupuestal del ejercicio de los recursos del programa, ya que las partidas registradas no se correspondieron con los importes ejercidos y devengados, y los rendimientos financieros no se capturaron en el SRFT.

Las principales partidas en las que hubo diferencias fueron en 212-Materiales y útiles de impresión y reproducción, 259-Otros productos químicos, 353-Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información, 398-Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral y 521-Equipos y aparatos audiovisuales.

El municipio de Motozintla, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, por medio del oficio número PMM/CIM/001/2026 del 7 de enero de 2026, proporcionó evidencia de haber reportado en el Sistema de Recursos Federales Transferidos en tiempo y forma el Informe Definitivo, para lo cual se anexaron capturas de pantalla como evidencia, con lo que se solventa lo observado.

Adicionalmente, la Contraloría Municipal de Motozintla, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número PMM/OIC/0001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 9

El Albergue Temporal para Niñas, Niños y Adolescentes en Contexto de Migración del municipio de Motozintla, Chiapas, inició sus operaciones en 2024, sin embargo, no se publicó en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado de 2024.

Adicionalmente, el municipio no presentó evidencia de que informó a la DGCFPIFPSV de la publicación de ese Acuerdo.

El municipio de Motozintla, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, por medio del oficio número PMM/CIM/001/2026 del 7 de enero de 2026, proporcionó el oficio enviado a DIF Nacional donde informa de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, del Convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos Federales con Carácter de Subsidios, de la Atención a Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) Migrantes de Motozintla, Chiapas 2025, de igual manera se hizo del conocimiento por medio de correos electrónicos a DIF Nacional, con lo que se solventa lo observado.

Adicionalmente, la Contraloría Municipal de Motozintla, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número PMM/OIC/0001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 10

La entidad fiscalizada comunicó, mediante nota informativa sin número ni fecha, que no se registró en la plataforma “Por tus derechos” a las niñas, niños y adolescentes atendidos y tampoco proporcionó evidencia de haber solicitado usuario y contraseña. Además, con la información proporcionada por el municipio se comprobó que el centro de asistencia social no se encuentra registrado, autorizado ni certificado.

El municipio de Motozintla, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, por medio del oficio número PMM/CIM/001/2026 del 7 de enero de 2026, proporcionó oficio enviado a DIF Nacional solicitando información, para registrar correctamente a los menores, en la plataforma “Por tus derechos”, con lo que se solventa lo observado.

Adicionalmente, la Contraloría Municipal de Motozintla, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número PMM/OIC/0001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Seguimiento y supervisión de los recursos

Resultado núm. 11

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, previamente a la recepción de los recursos del programa E040 SASI, el municipio, mediante el oficio sin número del 10 de enero de 2024, notificó a la DGCFPIFPSV la designación de la Directora del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Motozintla,

Chiapas, como enlace de seguimiento para la coordinación de las acciones establecidas en el Convenio de Coordinación 2024.

Resultado núm. 12

El municipio y el SMDIF enviaron a la DGCFFPIFPSV los informes de avance trimestrales y el informe final de resultados del proyecto Fortalecimiento para la atención de NNA Migrantes en el centro Albergue Temporal para Niñas, Niños y Adolescentes en Contexto de Migración del Municipio de Motozintla, Chiapas, de forma física y electrónica, en los plazos establecidos en la normativa, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, CHIAPAS				
ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES E INFORME FINAL A LA DGCFFPIFPSV DEL SNDIF				
CUENTA PÚBLICA 2024				
Informes	Período que abarca	Fecha límite para el envío ^{1/}	Fecha de recepción por parte de la DGCFFPIFPSV	Días de retraso en el registro
Primero	23 de enero hasta el 30 de junio de 2024.	7 de julio de 2024	5 de julio de 2024	0
Segundo	1 de julio al 30 de septiembre de 2024.	6 de octubre de 2024	5 de octubre de 2024	0
Final ^{2/}	23 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024	15 de enero de 2025	14 de enero de 2025	0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los informes trimestrales y el informe definitivo.

^{1/} Para los informes trimestrales, el plazo para su entrega es de cinco días hábiles posteriores a la finalización del trimestre y de 15 días naturales después del cierre del ejercicio, para el informe final.

^{2/} La DGCFFPIFPSV remitió a la entidad fiscalizada un calendario de entrega de documentos del proyecto, en el cual consideró el primero, segundo y el informe final.

Cabe señalar que las cifras del informe final de resultados se correspondieron con las del ejercicio del gasto.

La DGCFFPIFPSV no tuvo observaciones a los informes trimestrales e informe final.

Resultado núm. 13

El municipio y el SMDIF, mediante la carta de corresponsabilidad 2024, asumieron el compromiso de cumplir con las medidas de control, verificación y vigilancia para garantizar la operación y atención de los beneficiarios del programa E040 SASI.

También, informaron a la DGCFFPIFPSV la programación de visitas de verificación los días 4 de septiembre y 11 de diciembre de 2024, respecto de la ejecución del proyecto aprobado, del Centro de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes en Motozintla, Chiapas, las que se efectuaron por personal del SMDIF y del SNDIF.

Al respecto, se elaboró el formato de Verificación/Supervisión de los CAS y la minuta de visita de supervisión correspondiente, en los cuales se identificó que se corroboraron las condiciones del centro, así como el destino y aplicación de los recursos, de acuerdo con el proyecto aprobado.

Obra pública

Resultado núm. 14

La verificación del proceso de adjudicación de la obra con el contrato número MMM/DOPDUS/057/TRAE/SER-001/2024 efectuada con los recursos del programa E040 SASI, se realizó mediante la revisión de la documentación siguiente:

- La publicación de los montos máximos y mínimos de adjudicación vigentes y aplicables.
- El Programa Anual de Inversión de la Obra Pública Municipal y el presupuesto total autorizado para obras por parte de la dependencia ejecutora.
- Los expedientes técnicos de las obras o acciones (por contrato) financiadas con recursos del Programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral 2024.
- Las justificaciones a la excepción a la licitación.

También, se proporcionó el acta del fallo y asignación de la obra por el comité interno de contratación de obra pública municipal de Motozintla, Chiapas, como resultado de analizar y evaluar la proposición del contratista que fue invitado. En esa acta, se indica que no se otorgaría un anticipo, por lo que no exhibió la garantía respectiva; asimismo, se verificó que el contratista no estuvo inhabilitado por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos de los artículos 32-D y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Resultado núm. 15

Con la revisión del contrato número MMM/DOPDUS/057/TRAE/SER-001/2024 para la rehabilitación del Centro de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes en el Municipio de Motozintla, Chiapas, y sus anexos, se verificó que está debidamente formalizado y cumple con los requisitos mínimos que establece la normativa.

Asimismo, el contratista garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato; además, los trabajos de la obra se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados.

Resultado núm. 16

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada respecto del contrato número MMM/DOPDUS/057/TRAE/SER-001/2024 por 260.0 miles de pesos, se

verificó que los pagos efectuados están soportados con las facturas y las estimaciones correspondientes. Además, se comprobó lo siguiente:

- Se proporcionaron las actas de entrega – recepción de la obra.
- La entidad fiscalizada proporcionó el expediente técnico unitario de la obra, por lo que fue posible verificar el cumplimiento de los plazos de ejecución, la correspondencia de los conceptos pagados en las estimaciones y sus generadores, los precios unitarios y las fianzas por defectos o vicios ocultos.
- El expediente técnico unitario del contrato de la obra rehabilitación permitió acreditar que el pago de los 260.0 miles de pesos, se realizó conforme a los trabajos contratados.

Resultado núm. 17

Con la revisión del acta circunstanciada de visita de verificación física número CIM-0002 de 11 de julio de 2025, signada como verificadores por la Contraloría Municipal, Oficialía Mayor, Subdirección de Obras Públicas Municipal y de la Dirección del Sistema DIF Municipal de Motozintla, Chiapas, se identificó que la obra con número de contrato MMM/DOPDUS/057/TRAE/SER-001/2024 está concluida y equipada de acuerdo con los trabajos y bienes contratados, los cuales operan adecuadamente; además, los números generadores de obra son correctos y se corresponden con los precios unitarios y el catálogo de conceptos autorizado.

Asimismo, la obra visitada corresponde con el reporte fotográfico entregado por la entidad fiscalizada.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Resultado núm. 18

Con la revisión de una muestra de 75 procesos de adquisiciones por 2,385.2 miles de pesos, para la operación del centro de atención a niños y niñas migrantes, registrados en las partidas presupuestales 2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina, 2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción, 2161 Material de limpieza, 2211 Productos alimenticios para personas, 2531 Medicinas y Productos Farmacéuticos, 2751 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir, 5111 Muebles de oficina y estantería, 5151 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información, 5191 Otros mobiliarios y equipos de administración y 5211 Equipos y aparatos audiovisuales, como se señala a continuación:

MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, CHIAPAS
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, CHIAPAS
 ADQUISICIONES DEL PROGRAMA E040
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Núm.	Contrato	Fecha del contrato	Tipo de adjudicación	Objeto del contrato	Monto ejercido	Cumple con el monto máximo del tipo de adjudicación efectuada ¹
1	Sin contrato		Compra directa	Papelería	84.1	Sí
2	Sin contrato		Compra directa	Papelería	57.7	Sí
3	Sin contrato		Compra directa	Papelería	0.5	Sí
4	Con contrato	25/11/2024	Invitación a tres personas	Papelería	136.3	Sí
5	Sin contrato		Compra directa	Libros	56.6	Sí
6	Sin contrato		Compra directa	Kit de tintas	44.8	Sí
7	Sin contrato		Compra directa	Material de limpieza	112.1	Sí
8	Sin contrato		Compra directa	Higiene personal	100.0	Sí
9	Sin contrato		Compra directa	Higiene personal	100.0	Sí
10	Sin contrato		Compra directa	Material de limpieza	9.8	Sí
11	Sin contrato		Compra directa	Material de limpieza	25.5	Sí
12	Sin contrato		Compra directa	Material de limpieza	3.6	Sí
13	Sin contrato		Compra directa	Material de limpieza	1.8	Sí
14	Sin contrato		Compra directa	Material de limpieza	45.8	Sí
15	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	3.2	Sí
16	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	7.2	Sí
17	Con contrato	02/07/2024	Invitación a tres personas	Medicamentos	140.2	Sí
18	Sin contrato		Compra directa	Medicamentos	87.6	Sí
19	Con contrato	01/11/2024	Invitación a tres personas	Medicamentos	120.5	Sí
20	Sin contrato		Compra directa	Medicamentos	1.7	Sí
21	Sin contrato		Compra directa	Artículos pernocta	90.7	Sí
22	Sin contrato		Compra directa	Artículos pernocta	81.5	Sí
23	Sin contrato		Compra directa	Literas	27.8	Sí
24	Sin contrato		Compra directa	Pantalla	7.9	Sí
25	Sin contrato		Compra directa	Reloj biométrico	2.3	Sí

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Núm.	Contrato	Fecha del contrato	Tipo de adjudicación	Objeto del contrato	Monto ejercido	Cumple con el monto máximo del tipo de adjudicación efectuada ¹
26	Sin contrato		Compra directa	Impresora	15.4	Sí
27	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	17.2	Sí
28	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	74.5	Sí
29	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	55.1	Sí
30	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	0.1	Sí
31	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	6.2	Sí
32	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	1.7	Sí
33	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	2.7	Sí
34	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	2.3	Sí
35	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	5.6	Sí
36	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	1.0	Sí
37	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	3.2	Sí
38	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	3.7	Sí
39	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	7.8	Sí
40	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	1.4	Sí
41	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	15.7	Sí
42	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	10.8	Sí
43	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	8.2	Sí
44	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	2.9	Sí
45	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	3.1	Sí
46	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	3.2	Sí
47	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	7.8	Sí
48	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	1.0	Sí
49	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	3.8	Sí
50	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	6.0	Sí
51	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	1.5	Sí
52	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	3.3	Sí
53	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	2.0	Sí

Núm.	Contrato	Fecha del contrato	Tipo de adjudicación	Objeto del contrato	Monto ejercido	Cumple con el monto máximo del tipo de adjudicación efectuada ¹
54	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	1.0	Sí
55	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	3.1	Sí
56	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	5.0	Sí
57	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	1.2	Sí
58	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	4.0	Sí
59	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	2.0	Sí
60	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	5.8	Sí
61	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	3.7	Sí
62	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	3.7	Sí
63	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	9.0	Sí
64	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	9.2	Sí
65	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	1.0	Sí
66	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	1.1	Sí
67	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	7.3	Sí
68	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	0.9	Sí
69	Con contrato	02/08/2024	Invitación a tres personas	Alimentos	301.3	Sí
70	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	0.6	Sí
71	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	1.9	Sí
72	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	11.1	Sí
73	Con contrato	11/11/2024	Invitación a tres personas	Alimentos	387.7	Sí
74	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	7.0	Sí
75	Sin contrato		Compra directa	Alimentos	0.9	Sí
Total					2,385.2	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los expedientes de las adquisiciones.

¹De acuerdo con los montos máximos de adjudicación del Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.

De las 75 adquisiciones identificadas, 5 adjudicaciones fueron por invitación a cuando menos tres personas, de las cuales se presentaron las cotizaciones y la documentación respectiva para su contratación; 68 fueron compras directas sin contrato porque no rebasaron las

trescientas veces del valor diario vigente en 2024 de la UMA. Sin embargo, en 2 de las compras directas en alimentos, rebasaron este importe y no se formalizaron mediante un contrato (ver resultado 19).

Adicionalmente, se verificó que los proveedores no se encontraron en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF); sin embargo, no se proporcionaron las constancias de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores de conformidad con el artículo 32-D del CFF.

El municipio de Motozintla, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, por medio del oficio número PMM/CIM/001/2026 del 7 de enero de 2026, proporcionó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de dos de sus proveedores de conformidad con el artículo 32-D del CFF, documentación relativa al proceso de adjudicación de adquisiciones, con lo que se solventa lo observado.

Adicionalmente, la Contraloría Municipal de Motozintla, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número PMM/OIC/0001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 19

Con la revisión de la documentación de las 75 adquisiciones, se identificaron 5 contratos de adquisiciones para la operación del centro de asistencia social; sin embargo, éstos no cumplieron con los requisitos que se indican en la normativa, ya que no se especificó el procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación ni las condiciones y términos en caso de atraso en la entrega de los bienes, por causas imputables a los proveedores.

Adicionalmente, se verificó que 2 de las compras directas en alimentos superan los 32.6 miles de pesos equivalentes a las trescientas veces del valor diario vigente en 2024 de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y no se formalizaron mediante un contrato.

El municipio de Motozintla, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, por medio del oficio número PMM/CIM/001/2026 del 7 de enero de 2026, proporcionó las solicitudes de autorización al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles y Contratación de Servicios del municipio para llevar a cabo la contratación relativa a la adquisición de bienes para la operación del centro de atención a niños y niñas migrantes, una vez realizada la evaluación de propuestas de los proveedores, documentación relativa a la formalización de contratos y cumplimiento de los requisitos de las adquisiciones, con lo que se solventa lo observado.

Adicionalmente, la Contraloría Municipal de Motozintla, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal

efecto, integró el expediente número PMM/OIC/0001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 20

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los bienes adquiridos por 2,385.2 miles de pesos están soportados con la documentación comprobatoria del gasto y que se cumplió con las condiciones de los contratos, respecto del plazo y entrega de los bienes.

La entidad fiscalizada presentó las actas de entrega – recepción de los bienes señalados en los contratos, así como los reportes fotográficos de los bienes recibidos.

Servicios personales

Resultado núm. 21

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que el SMDIF destinó recursos del programa E040 SASI para el pago de remuneraciones del personal eventual por 3,432.0 miles de pesos; los cuales se ajustaron a los tabuladores autorizados.

Mediante el oficio número PMM/CIM/0133/2025 del 29 de agosto de 2025, el Presidente Municipal de Motozintla, Chiapas, expuso que, como resultado de situaciones de violencia extrema en el municipio, se ha llegado al colapso de la estabilidad social, lo que ha conllevado al cierre de Personas Morales como las Instituciones Bancarias, por lo que solo una está en funcionamiento; a su vez, esto ocasiona la saturación y desabasto de efectivo en el municipio. Por ello, el pago al personal del Ayuntamiento Municipal, así como al Albergue de Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes, se realizó en efectivo por seguridad de los empleados. Debido a lo expuesto, no se efectuaron transferencias electrónicas para el pago de la nómina; sin embargo, aun cuando los pagos se realizaron en efectivo, éstos fueron debidamente timbrados.

Por otro lado, con la revisión de los expedientes de personal, no se dispuso de la información de 9 cédulas profesionales de los empleados eventuales del albergue y, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional del Estado de Chiapas y el artículo 6 de Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas no se pudo constatar que fueron contratados bajo las especificaciones que requieren los puestos; el monto que se pagó a estos empleados ascendió a 947.5 miles de pesos.

MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, CHIAPAS
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, CHIAPAS
 EMPLEADOS FALTANTES DE CÉDULA PROFESIONAL
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Número	Puesto	Salario bruto mensual (A)	Número de meses laborados (B)	Total (C =A*B)
1	Enfermero	9.7	10	97.5
2	Psicólogo*	9.7	13	126.7
3	Psicólogo*	9.7	10	97.5
4	Médico general*	13.3	13	172.3
5	Profesor	9.7	9	87.7
6	Profesor*	9.7	13	126.7
7	Trabajador social	10.9	9	97.8
8	Trabajador social*	10.9	1.5	16.3
9	Trabajador social	10.9	11.5	125.0
	TOTAL			947.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la nómina proporcionada por la entidad Fiscalizada.

*Estos puestos incluyen un mes de aguinaldo pagado a los trabajadores.

Lo anterior incumplió la Ley General de Salud, artículos 79 y 83; la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional del Estado de Chiapas, artículo 2 y la Ley para el Ejercicio Profesional del Estado de Chiapas, artículo 6.

El municipio de Motozintla, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó un oficio en donde el Presidente Municipal de Motozintla, Chiapas, informa que los pagos de la nómina del albergue temporal para migrantes se realizó en tiempo y forma y que además se realizaron los descuentos correspondientes al ISR; sin embargo, la información proporcionada no corresponde con lo solicitado, por lo que no solventa lo observado.

2024-D-07057-19-0608-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 947,520.42 pesos (novecientos cuarenta y siete mil quinientos veinte pesos 42/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de cédulas profesionales que acrediten que el personal contratado cumplía las especificaciones que requerían los puestos, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 79 y 83 y de la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional del Estado de Chiapas, artículo 2; la Ley para el Ejercicio Profesional del Estado de Chiapas, artículo 6.

Resultado núm. 22

La entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ni sus respectivos XML que acreditaran el timbrado del pago del personal contratado por 101.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, CHIAPAS
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
MOTOZINTLA, CHIAPAS
PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
CFDI FALTANTES DE PAGO DE NÓMINA EVENTUAL
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

MES	MONTO
Primer pago de aguinaldo	101.2
Total	101.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la nómina proporcionada por la entidad Fiscalizada.

Estos pagos se realizaron al personal eventual, debido a que se presentó la lista de raya en donde los empleados firman de recibido por su pago quincenal.

Por otra parte, el municipio de Motozintla, Chiapas, efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondientes a las nóminas financiadas con los recursos del programa, por un monto total de 290.8 miles de pesos.

No obstante, se detectó que no se enteró el ISR del aguinaldo correspondiente al período de enero a septiembre de 2024, por un importe de 11.6 miles de pesos.

El municipio de Motozintla, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio PMM/CIM/0171/2025 del 7 de noviembre de 2025, envió evidencia del entero al SAT de la SHCP del ISR correspondiente al pago del aguinaldo del período de enero a septiembre de 2024, por un importe de 11,630.43 pesos. Sin embargo, no se proporcionó el timbrado del pago del personal contratado por un monto de 101,191.91 pesos, ni los CFDI. Adicionalmente, mediante el oficio número PMM/CIM/0001/2026 del 7 de enero del 2026, proporcionó 12 CFDI, con lo que aclaró el pago de un período de aguinaldo por un importe de 54,382.42 pesos; sin embargo, quedaron pendientes de timbrarse 46,809.49 pesos, con lo que solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior incumplió el Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 96, penúltimo párrafo, 99, fracciones I y III y la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, artículo 36, fracción II.

2024-D-07057-19-0608-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 46,809.49 pesos (cuarenta y seis mil ochocientos nueve pesos 49/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), correspondientes al pago de nómina del personal eventual, en incumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 96, penúltimo párrafo, y 99, fracciones I y III; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A y de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, artículo 36, fracción II.

Gastos de operación y otros conceptos

Resultado núm. 23

Con la revisión del Anexo de Ejecución y Especificaciones Técnicas del proyecto autorizado en el convenio de coordinación celebrado entre el municipio de Motozintla, Chiapas, el SMDIF y el SNDIF de los 593.3 miles de pesos, se dispuso la documentación comprobatoria y justificativa original del gasto (pólizas, CFDI, SPEI, oficios de solicitud y recibos de la tesorería) la cual cumplió con los requisitos fiscales.

Los conceptos pagados fueron los siguientes:

MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, CHIAPAS
GASTOS DE OPERACIÓN PAGADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA E040
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Pipas de agua	181.2
Gas	2.5
Telefonía fija	4.2
Mantenimiento a equipos	117.6
Mantenimiento y capacitación de extintores	38.0
Laboratorio de análisis clínicos	200.0
Paquetería	1.0
ISN 2%	48.7
Total	593.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los estados de cuenta bancarios e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 1,422,559.76 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 114,265.16 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 1,308,294.60 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 23 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 7,000.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Motozintla, Chiapas, mediante el programa de Servicios de Asistencia Social Integral por el convenio de coordinación suscrito con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El municipio de Motozintla, Chiapas, presentó al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) el proyecto denominado "Fortalecimiento para la Atención de NNA Migrantes en Motozintla, Chiapas"; sin embargo, en la gestión de los recursos se identificaron diversas irregularidades.

La entidad fiscalizada no acreditó que, previamente a la suscripción del convenio, asumió el compromiso de permitir toda clase de visitas de verificación por parte del SNDIF, el SEDIF y la Comisión Nacional y la Estatal de Derechos Humanos.

No se dispuso de una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral (SASI).

Además, no presentó evidencia del envío a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), de diversos documentos para la transferencia de los recursos, ni del recibo que emitió la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas respecto del pago recibido.

Se identificaron recursos que no fueron registrados en las cuentas contables y presupuestales y la documentación comprobatoria y justificativa no fue cancelada con la leyenda “operada” ni con el nombre del programa.

Adicionalmente, se ejercieron recursos en fines distintos a los contenidos en las especificaciones técnicas del proyecto, sin la autorización del SNDIF por 134.3 miles de pesos; tampoco se presentó evidencia del reintegro a la TESOFE de 179.7 miles de pesos de rendimientos financieros generados en cuentas de inversión. Además, existieron reintegros realizados fuera del plazo establecidos en la normativa; asimismo, se realizó un retiro de la cuenta de inversiones a la cuenta principal por 114.3 miles de pesos, del cual no se dispuso evidencia de su reintegro a la TESOFE; no se acreditó que el personal al que se le pagaron 947.5 miles de pesos cumplían con el perfil requerido, y no se presentaron los CFDI de los empleados por 46.8 miles de pesos.

Los recursos reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos presentaron diferencias respecto de los registros contables y presupuestales; no se publicó en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado de 2024 y por ello tampoco lo informaron a la DGCFFPIFPSV, y no registraron en la plataforma Por tus derechos a las niñas, niños y adolescentes atendidos.

Respecto de las adquisiciones no se formalizaron algunos contratos que debieron realizarse en las compras directas que excedieron el monto permitido y los que sí se efectuaron no consideraron algunos de los elementos establecidos en la normativa.

En conclusión, el municipio de Motozintla, Chiapas, realizó, en general, una gestión razonable del programa E040 SASI del ejercicio 2024, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Tania Magali Hernández Pío Robles

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio PMM/CIM/001/2026 del 7 de enero de 2026, que se anexa a este informe; mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; por lo que, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 6, 7, 21 y 22 se consideran no solventados.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
AREA:	OTROS
DEPARTAMENTO:	CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL
OFICIO:	PMM/CIM/001/2026
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

Motozintla de Mendoza, Chiapas; 07 de enero de 2026.

ING. ALFONSO MEZA PIVARAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARENY MORALES GONZÁLEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. BILMER ESAÚ LÓPEZ VÁSQUEZ
PRIMER REGIDOR

C. GLADIS ALEJANDRA GÓMEZ
UTRILLA
SEGUNDO REGIDOR

C. JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ PÉREZ
TERCERA REGIDORA

C. ANDREA LÓPEZ ZUNUN
CUARTO REGIDOR

C. CARLOS RUBÉN MAGAÑA
GONZÁLEZ
QUINTO REGIDOR

C. NOELIA SÁNCHEZ DE LEÓN
SEXTA REGIDORA

C. CECILIA CAROLINA GONZÁLEZ
RAMÍREZ
SEPTIMA REGIDORA

C. IDEMI MOSQUEDA JIMÉNEZ
OCTAVA REGIDORA

Mtro. Javier Villareal Terán.

**Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
Auditoría Superior de la Federación.**

Por medio de la presente, me permito enviar la información en formato DIGITAL y debidamente certificada por medio de la plataforma Transfer, correspondiente a la cedula de resultados para revisiones por medios electrónicos de la auditoría número **608** de los recursos federales transferidos al Municipio de Motozintla, Chiapas y que por título tiene "**Servicios de Asistencia Social Integral**" a la cuenta pública 2024.

Sin otro asunto a que hacer referencia, me es propicia la ocasión para manifestarle mis saludos cordiales, esperando con este se dé por solventado dicho requerimiento.

Atentamente.

**Mtro. Fredy Vázquez López
Contralor Interno Municipal de Motozintla.**

C.C.P ARCHIVO

"2026, Año de Margarita Maza Parada."

Palacio municipal s/n colonia centro, Motozintla de Mendoza, Chiapas C.P. 30900

Nombre: MTRG. FREDY VÁZQUEZ LÓPEZ, Cargo: CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL, Entidad Fiscalizada: MP10. DE MOTOZINTLA, CHIIS. - Municipio de Motozintla, Chiapas. Número de Auditoría: 008. Cuenta Pública: 2024. Acto Firmado: Envío de Aclaraciones a la Cédula de Resultados Finales Y Observaciones Preliminares, con número de oficio PMM/CIM/0001/2025, constante de 1 foja(s) 08(ses).

UUID: E85AECA99078D3095941166EFAED8

Sello Digital de la ASF:

QjYXaGQ6b3R8v9a6TDPAcjYmalm7FDMhYAbmbv05/M9-00W6CHVjprY1H1WLevcK9uA5505UGaBTAsJbUwmE3hAyTwkF1UqfWDeQ2ZHPbbJLalZna5
+yoc1UfPp4pDMa5rYhF91b5QaotE5skMT790QYafPcyZ3q4NFKCLD5ALp8uf2E.CBm3Xvk+o1aPy5KR5Qy82ZML0a8DkEPscRDBphzvcVqALUHj+LZEa5G1j
z3Kch5u3oeGaOEjPKA9aDxW6GGb8v5cfPQqN1H8XW462aHoeUaRm2aP4FWLcF8+DVC8Fy5jK29Fq=

RFC: VALF880725FV9

Sello Digital de Tiempo:

rxGaEmzY1uZwIa2p3M59JvcY15eaNEED7FFAqJNWo4afYHRZFoR2GwaAhrfbdPYYJSDZP1vn91b09a8hVW9q9KchGwGc5YJaLQ5hc2nTBh8u(XanSauJEzAaETW
N6LFRWESuVn42c7TzrY1Lz3MajNaaiaMJkVAPF4aoc2SPeRACE1D1h6ACTh84P7Vkgf8Fw6ESKTDQhwaKDrac4JevaVgFjWn76088cdIZoCXgRZFYMBC109
96W7118G0Z7YHAKQ1R35X+u3BC4aajG0EgKDEZ3oE1BTANQe+5GWW1aM4uUSFp1jgahDAv
Fecha y hora de Estampado: 2025-01-07T21:40:44



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
AREA:	OTROS
DEPARTAMENTO:	CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL
OFICIO:	PUM/CIM/002/2025
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

Motozintla de Mendoza, Chiapas; 05 de enero de 2026.

ING. ALFONSO MEZA PIVARAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARENY MORALES GONZÁLEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. BILMER ESAO LÓPEZ VÁSQUEZ
PRIMER REGIDOR

C. GLADIS ALEJANDRA GÓMEZ
UTRILLA
SEGUNDO REGIDOR

C. JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ PÉREZ
TERCERA REGIDORA

C. ANDREA LÓPEZ ZUJUN
CUARTO REGIDOR

C. CARLOS RUBÉN MAGAÑA
GONZÁLEZ
QUINTO REGIDOR

C. NOELIA SÁNCHEZ DE LEÓN
SEXTA REGIDORA

C. CECILIA CAROLINA GONZÁLEZ
RAMÍREZ
SEPTIMA REGIDORA

C. IDEMI MOSQUEDA JIMÉNEZ
OCTAVA REGIDORA

Mtro. Javier Villareal Terán.

**Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
Auditoría Superior de la Federación.**

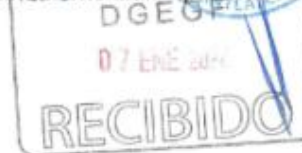
PRESENTE:

En cumplimiento al oficio número DGEGF/0746/2025 de fecha 03 de diciembre de 2025, signado por su persona, a través del cual, promueve la intervención del Órgano Interno de Control a mi cargo, respecto de las irregularidades indicadas en el oficio arriba señalado, mediante el cual hace del conocimiento que en la auditoría con número 608 de los recursos federales transferidos al Municipio de Motozintla, y que por título tiene "Servicios de Asistencia Social Integral" a la cuenta pública 2024, se detectaron posibles irregularidades administrativas por incumplimiento a la normatividad conforme a lo establecido en el artículo 49, fracción X, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas. Por lo que Adjunto al presente envío a usted, inicio del Procedimiento respectivo constante de 16(dieciséis) paginas.

Sin otro asunto a que hacer referencia, me es propicia la ocasión para manifestarle mis saludos cordiales.

Atentamente,

Mtro. Fredy Vázquez López
Contralor Interno Municipal de Motozintla.



C.C.P ARCHIVO

"2026, Año de Margarita Maza Parada."

Palacio municipal s/n colonia centro, Motozintla de Mendoza, Chiapas C.P. 30900

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Envío de los proyectos y suscripción del convenio
2. Transferencia de los recursos
3. Registro e información financiera de las operaciones
4. Destino de los recursos
5. Transparencia en el ejercicio de los recursos
6. Seguimiento y supervisión de los recursos
7. Obra pública
8. Adquisiciones, arrendamientos y servicios
9. Servicios personales
10. Gastos de operación y otros conceptos

1. Envío de los proyectos y suscripción del convenio

- Revisar que el Ayuntamiento Municipal presentó a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPIFPSV) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), el proyecto por realizar en 2024, para su aprobación, en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.

Asimismo, que los proyectos describían los porcentajes que se destinarían directamente, de acuerdo con lo establecido en la normativa y que detallaban los calendarios de cada proyecto.

Además, que acompañó los proyectos con el compromiso de que se sujetaría a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección, publicados el 17 de febrero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

También que, previamente a la suscripción del convenio de coordinación, se asumió el compromiso de permitir, cuando así se requiriera, toda clase de visitas de verificación del SNDIF y de la Comisión Nacional y la Estatal de Derechos Humanos.

- Comprobar la suscripción del convenio de coordinación para la transferencia de recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral (SASI).

2. Transferencia de los recursos

- Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa abrió una cuenta bancaria especial y exclusiva, a favor del "Ayuntamiento Municipal " a solicitud del presidente municipal. Asimismo, que el Ayuntamiento también dispuso de una cuenta bancaria específica y productiva donde se administraron exclusivamente los recursos del programa E040 SASI y sus rendimientos financieros, y no se incorporaron otros recursos.

Además, que se entregó a la DGCFFPIFPSV la documentación indicada por la normativa para la transferencia de los recursos y que el total transferido por la Federación se correspondió con el importe acordado en el convenio de coordinación celebrado.

- Verificar que, por cada ministración de recursos federales, el Ayuntamiento Municipal envió a la DGCFFPIFPSV, el recibo por la recepción de los recursos, que fue emitido por la Secretaría de Finanzas o homóloga, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del recurso, con los requisitos establecidos en la normativa.

3. Registro e información financiera de las operaciones

- Comprobar que los recursos del programa E040 SASI se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la normativa; que las operaciones de gasto se registraron en cuentas contables y presupuestarias específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Asimismo, que se dispuso de la documentación comprobatoria y justificativa original del gasto con los requisitos fiscales, y que estaba cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del programa; que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se encontraban vigentes, y que los pagos a los proveedores y contratistas se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

4. Destino de los recursos

- Verificar que los recursos del programa E040 SASI se ejercieron en los proyectos del anexo de ejecución aprobado, de acuerdo con el formato de especificaciones técnicas y el calendario establecido en el convenio de coordinación.

Asimismo, que, en su caso, las modificaciones de los porcentajes entre las vertientes estuvieron plenamente justificadas y fueron previamente aprobados por la DGCFFPIFPSV.

- Constatar que, a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos presupuestarios del programa no comprobados o no devengados al 31 de diciembre de 2024, junto con los rendimientos financieros generados a esa fecha en las cuentas bancarias receptoras y ejecutoras, fueron reintegrados a la TESOFE; asimismo, que se informó a la DGCFPIFPSV de manera escrita, con la documentación soporte correspondiente, del reintegro efectuado.
- Asimismo, que el Ayuntamiento Municipal gestionó las líneas de captura para los reintegros al SNDIF y que las pagó dentro de los primeros 15 días de enero de 2025.

5. Transparencia en el ejercicio de los recursos

- Constatar que el Ayuntamiento Municipal registró en el Sistema de Recursos Federales Transferidos los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del programa, y que la información se corresponde con la documentación contable y presupuestaria. Asimismo, que esos reportes trimestrales fueron publicados en algún medio de difusión oficial del ente ejecutor del recurso y su página de Internet.
- Verificar que se publicó en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 días hábiles posteriores al inicio de actividades y, para los casos en que ya se encontraban en operación, que esa publicación fue a más tardar al mes siguiente a la firma del convenio.

Además, comprobar que se informó de la publicación del Acuerdo a la DGCFPIFPSV.

- Comprobar que se registraron en la plataforma "Por tus derechos" los NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, o por el medio determinado por la DGCFPIFPSV.

Asimismo, que el centro de asistencia se encuentra registrado, autorizado y certificado. Si estaba autorizado y registrado, que los registros de NNA atendidos se efectuaron en el "Censo de Población Albergada" del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social (RNCAS).

6. Seguimiento y supervisión de los recursos

- Verificar que se designó como enlace de seguimiento del convenio de coordinación por el Ayuntamiento Municipal a la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio o a quien éste designó mediante escrito y que se hizo del conocimiento de "LAS PARTES" firmantes del convenio.
- Constatar que se presentaron los informes de avance trimestrales y el informe final de resultados, de forma física y electrónica, en los términos y plazos establecidos en el convenio de coordinación y que, en caso de existir observaciones y requerimientos

realizados por la DGCFFPIFPSV, se solventaron en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de que se les notificó por correo electrónico.

- Comprobar que se efectuaron las visitas físicas de verificación de los proyectos, que fueron debidamente minutadas y firmadas por las personas servidoras públicas que intervinieron y que se enviaron a la DGCFFPIFPSV.

Asimismo, que los informes correspondientes permiten corroborar las condiciones de los centros de asistencia social y se identifica el destino y aplicación de los recursos; que se denotan las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los proyectos autorizados y su alineación a lo establecido en la normativa.

7. Obra pública

- Verificar que las obras públicas por contrato, realizadas con los recursos del programa E040 SASI, se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en su caso, se acreditó la excepción a la licitación. Asimismo, que no se contrataron personas físicas o morales que se encontraban en los supuestos de los artículos 32-D y 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en un contrato debidamente formalizado, con los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, en su caso, se garantizaron los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

Asimismo, que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que estuvieron debidamente justificadas y autorizadas en los convenios modificatorios respectivos o, en su caso, que se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

- Verificar que los pagos de las obras por contrato están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones, y que, en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

Asimismo, que se dispuso de la documentación que acredita que las obras se concluyeron, finiquitaron y recibieron dentro de los plazos establecidos y que se garantizaron los vicios ocultos al concluir la obra.

- Constatar mediante verificación física que los conceptos de las obras pagadas con recursos del programa E040 SASI, se corresponden con el soporte documental

presentado por la entidad fiscalizada y las especificaciones contratadas en el proyecto; que están concluidas, entregadas a las instancias correspondientes y que se encuentran en operación.

8. Adquisiciones, arrendamientos y servicios

- Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios financiadas con los recursos del programa E040 SASI, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable y que, en su caso, se acreditó de manera suficiente la excepción a la licitación.

Asimismo, que no se contrataron personas físicas o morales que se encuentran en los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

- Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, con los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la, en su caso, se garantizaron los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.
- Verificar que los bienes, arrendamientos o servicios de los contratos seleccionados, dispusieron de la documentación comprobatoria del gasto, y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas o, en su caso, que se aplicaron las penas convencionales.
- Constatar mediante verificación física que las adquisiciones, arrendamientos o servicios pagados con recursos del programa E040 SASI se correspondieron con el soporte documental presentado por la entidad fiscalizada y con las especificaciones contratadas en el proyecto; que los servicios fueron recibidos a satisfacción de las áreas correspondientes, y que, en el caso de los bienes, se encontraban físicamente, inventariados, resguardados y en operación.

9. Servicios personales

- Verificar que los pagos realizados con recursos del programa al personal contratado bajo la modalidad de honorarios se encuentran soportados en los contratos correspondientes; que no se pagaron importes mayores a los estipulados en éstos; que existió la justificación de su contratación, y que se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.
- Verificar que la documentación soporte de los pagos por concepto de servicios personales con recursos del programa están soportado el total del personal pagado en nóminas con la plantilla autorizada en la entidad fiscalizada y, en su caso, del personal eventual; además, que no se realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado.

Asimismo, comprobar que se dispone de la documentación que acredita la recepción del pago correspondiente por parte de los trabajadores y que se realizaron las retenciones de impuestos y su entero correspondiente ante las autoridades competentes.

10. Gastos de operación y otros conceptos

- Verificar que los pagos realizados con recursos del programa por concepto de gastos de operación y otros conceptos autorizados en el proyecto del convenio de coordinación, permiten comprobar de manera razonable que esté soportado el total de los recursos ejercidos.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Motozintla, Chiapas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 17 y 21.
2. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 96, penúltimo párrafo, y 99, fracciones I y III.
3. Ley General de Salud: artículos 79 y 83.
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 29, 29-A y 32-D.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterios 5, 8, 10 y 13, fracción II.

Convenio de coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, cláusula séptima, fracciones XIII.

-Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional del Estado de Chiapas, artículo 2.

-Ley para el Ejercicio Profesional del Estado de Chiapas, artículo 6.

-Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, artículo 36, fracción II.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.